

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las 4:20 minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

*Gaceta* de hoy publica siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—En Lazareto Getafe (procedencias de Alicante), anciano enfermo ha mejorado, y niño se hallaba grave, continúa mismo estado. En Elche ayer dos invasiones cólera y cuatro defunciones. Novelda cuatro invasiones y dos defunciones. Monforte seis invasiones tres defunciones. Todos estos casos ocurridos en el campo. En Hodon de las Nieves una invasión en una persona procedente de Elche. En Alicante y resto provincia sin novedad.

Provincia de Lérida.—En Artesa de Segre una invasión y una defuncion. En Balaguer no hubo ayer invasión ni defuncion alguna. De los enfermos anteriores continúan dos graves.

12 noche del 13 de Setiembre de 1884.—Las últimas noticias recibidas en esta Direccion referentes al cólera, de los Cónsules de España en el extranjero, son las siguientes:

Francia.—Pirineos Orientales dia 11.—Perpignan tres casos ligeros. Arlés, tres muertos; Tuir, dos; Prades, uno; Elne, uno fulminante; Corbe e las Cabanies, uno; Perella la Riviere, dos y dos casos dudosos; Sain Genis, uno; Estoher, dos casos nuevos y cuatro muertos, existiendo muchos enfermos graves. Ande Carcas-

sona, tres casos nuevos y un muerto; Riens, dos; Narbona, uno.

Dia 12.—Perpignan, dos defunciones, dos casos graves y ocho leves. Carcassona, un caso nuevo y un muerto. Estoher, cuatro fulminantes. En este pueblo la situacion grave. Narbona, uno.

Distrito consular de Cette, en los dias 11 y 12.—Cette, una defuncion. El 11 en Lazareto en donde ingresaron dos enfermos. Sauve, cuatro defunciones, Saintpoliti, tres; Durfort, una; Dernes, una; Mudaison, una; Mompeller, una; Saint Beniere, seis; Lavegude, una; Nimes, una; Beseges, una; Umes, una; Velleveiraa, una; Narseilhan, una.

Distrito consular de Marsella.—Avignon, dos; Tarascon, una; Marsella, tres, desde las 8 de la noche del jueves hasta las 5 de ayer tarde. El Alcalde de esta ciudad declara terminado el período epidémico habiendo dispuesto no se comunique á la prensa el *Boletín* de salud pública.

En Tolón, dos defunciones el dia 12 y cinco, el 13. Italia.—Nápoles del 10 al 11 805 casos seguidos de 332 defunciones, con más 98 casos anteriores; en cura 403 y en el Hospital 74. En mi opinion calculo en 1000 los casos denunciados y 500 las defunciones diarias de los últimos dias.

Cercanías, Nápoles casos 30, defunciones 11; Nápoles del 11 al 12; 872 atacados, 237 defunciones, con más 71 casos anteriores; en cura 486, en el Hospital, 99; Cercanías, 39 casos 14 defunciones.

Provincia de Génova.—Spezia, 36 casos y 23 defunciones; comunicadas por el Cónsul en telegrama de ayer; en el de hoy, 42 casos y 18 defunciones; y en el resto de la provincia de Avellano siete casos y dos defunciones; idem de Bergamo, 11 y nueve; Campobasso, tres y dos defunciones; en Caselta, 13 y 36 defunciones; de Cremona, dos y tres idem; de Cunco, 13 y 10 idem; de Massa, 13 y cinco idem; de Novara,

una; de Parma, cuatro y seis idem; de Potenza, un caso; de Emilia, dos idem y una defuncion; de Roma, una idem; de Sorlirno, una idem; de Liorne, una idem; de Luca, dos idem.

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.

Provincia de Alicante.—En Lazareto Getafe (procedencias Alicante) el niño sigue grave, y el anciano en convalecencia. En Elche hubo cinco invasiones del cólera y ocho defunciones. En Novelda, dos invasiones y dos defunciones; de Hodon de las Nieves no hay noticias; en Alicante y resto de la provincia, no hay novedad.

Provincia de Lérida.—En Balaguer hubo ayer cuatro invasiones de enfermedad sospechosa y las anteriores siguen en tratamiento.

12 noche 14 de Setiembre 1884.—Nuestro cónsul en Nápoles comunica las siguientes noticias acerca de la epidemia cólera. La epidemia empieza á decrecer; del 12 al 13 han ocurrido 642 casos seguidos de 239 defunciones, con más 109 de casos anteriores. En cura 419; en 20 municipios de las cercanías 30 casos y 11 defunciones y además 12 de casos anteriores. Nuestro cónsul en Génova comunica que en Spezia provincia de Génova han ocurrido 43 casos seguidos de una defuncion y tres más de estas en el resto de la provincia, y en la de Massa, dos defunciones. El Cónsul en Cette comunica que han ocurrido las siguientes defunciones en su distrito consular: Saint Remeze, seis; Ont, una; Beseges, una; Juisac, dos; Sant Hipolite, dos; Savve, tres; Estrechono, una; Asucigues, una; Mompeller, dos; Cette, una. El Cónsul en Perpignan telegrafía haber ocurrido en aquella ciudad ayer ocho casos de cólera morbo. En Vicence, dos defunciones; en Elne, una, y Estoher, cuatro.

Madrid 15 de Setiembre de 1884.

—La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.—En Lazareto Getafe (procedencias Alicante) el niño enfermo estaba ayer mejor y el anciano ha sido dado de alta,

En Elche hubo ayer seis invasiones del cólera y cuatro defunciones; en Novelda cuatro invasiones del cólera y cuatro defunciones; de Monforte y Hodon de las Nieves no hay noticias. En Alicante y en el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—En Balaguer siguen en tratamiento los enfermos anteriores. No hay noticias de nuevas invasiones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

El natural temor que despierta la presencia del cólera en algunos pueblos de la Península, pocos por fortuna, ha dado ocasion en los primeros momentos al establecimiento de cordones y lazaretos que el Gobierno no puede autorizar porque son innecesarios para la defensa de la salud de la Nacion y perjudican en cambio á los pueblos que pretenden amparar y á los intereses públicos.

La tristísima enseñanza de la historia de las epidemias, recordada por la invasión que sufren actualmente Francia é Italia y aun por los pequeños focos que amenazan á nuestro territorio, presenta la ciencia vacilante al principio en la clasificacion de la enfermedad, á la que denomina sospechosa en los primeros dias, fomentando ilusiones que viene á destruir, en el trascurso de poco tiempo, el luto de los pue-

blos víctimas del terrible azote. Exige la prevision que desde los primeros instantes se trate la sospecha como certidumbre del mal y se busque la defensa en el medio que los hombres de saber y el instinto popular proclaman de consuno: el aislamiento, único dique del contagio.

Inspirado el Gobierno en este convencimiento, asesorado por el Real Consejo de Sanidad y por el dictámen de cuantos dedican su vida y sus esfuerzos á combatir las enfermedades, no ha vacilado en adoptar las preeaucioncientíficas aconsejadas por el espíritu de defensa, acordonando la frontera, dictando las medidas oportunas y acudiendo á localizar el peligro donde quiera que se ha presentado.

Algunas provincias y algunos pueblos han llevado hasta los límites de la exageracion los propósitos del Gobierno, ocasionando males no menores que el que se trata de remediar, como las dificultades opuestas al comercio y la paralización de la industria, que en breve conducirían la produccion á la ruina y creando conflictos de subsistencias no ménos que perturbando la cobranza de los impuestos, harían precaria la situacion del Estado.

El Gobierno, que cuenta con el apoyo de la opinion en las medidas adoptadas, continuará luchando para impedir la propagacion de la epidemia, y á V. S. toca fortalecer la confianza de los pueblos á fin de que no gasten sus recursos y sus desvelos en daño propio y perjuicio del interés general, ni rompan la unidad del sistema que tiene por objeto detener la calamidad en su invasion, desplegando para ello el celo que sea necesario, tanto en las medidas adoptadas por V. S. como en la vigilancia de la rigurosa ejecucion de las precauciones que le han sido recomendadas.

A este propósito debe V. S. proceder á aislar los puntos infestados si desgraciadamente se presentaran en esa provincia. El acordonamiento se hará con fuerza de la Guardia civil, considerando este servicio preferente á cualquier otro; y como las provincias limítrofes, por ser las más inmediatamente amenazadas, tienen un interés superior al de otras en circunscribir los focos, contribuirán proporcionalmente con fuerza del mismo instituto á hacer eficaz el acordonamiento.

Fuera del cordon, y en los puntos que se determinen sobre las vías de mayor tráfico, se establecerán uno ó varios lazaretos con aprobacion de este Ministerio, donde purguen cuarentena aquellos vecinos de los pueblos invadidos que abandonen el lugar del contagio. Adoptará igualmente V. S. las disposiciones más enérgicas para que los Médicos y cuantas personas se dediquen al servicio de los lazaretos no comuniquen en forma alguna con los

guardias que constituyen el cordon ni con nadie que se halle fuera de aquellos establecimientos.

Tomadas estas precauciones, prohibirá V. S., bajo su más estrecha responsabilidad, la existencia de los lazaretos y cordones que no estuvieren expresamente autorizados por el Gobierno y protegerá de la manera más eficaz la circulacion de pasajeros y mercancías, así como el cumplimiento exacto de todos los servicios públicos.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1884. —Romero y Robledo. Sr. Gobernador de la provincia de.....

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Maestros de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas 33 céntimos. sin casa ni retribuciones.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas 33 céntimos, sin casa ni retribuciones.

Las Escuelas elementales de Navas de S. Antonio y Valsain (San Ildefonso), esta última de nueva creacion, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará las retribuciones legales y habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Segovia en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por

Real orden de 30 de Noviembre último.

Los meses en que se han de celebrar las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito nniversitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia, en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Setiembre de 1884. —El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 4 de Setiembre de 1884.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 22 del actual y hora de doce á una de su tarde, tendrán lugar nuevas subastas del fruto de piña albar en Villeguillo, y Narros, bajo el mismo tipo que sirvió de base en las anteriores así como los mismos pliegos de condiciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen enterarse en las licitaciones.

Segovia 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 25 del actual y hora de doce á una de su tarde, tendrán lugar terceras subastas de 1000 hectólitos de piña albar en Ciruolos de Coca, bajo el nuevo tipo de 500 pesetas; de 2000 hectólitos de piña albar en Remondo y tipo de 1000 pesetas; y 600 hectólitos de piña albar en Donhierro, en 300 pesetas, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 26 del actual y hora de doce á una de su tarde, tendrán

lugar las terceras subastas de 400 hectólitos de piña albar en Campo de Cuellar, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas, y de 300 hectólitos de piña albar en Aldehuela del Codonal, en 150 pesetas, sirviendo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 27 del actual, y hora de doce á una de su tarde, tendrán efecto las subastas de caza por cuatro años en Navalmanzano y Cuevas de Provanco, y cien hectólitos de piña albar en Arroyo de Cuellar, bajo los mismos tipos que sirvieron de vase en las primeras.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 29 de actual y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar las segundas subastas del fruto de piña albar en Samboal, Valledado, Obra-pía del Comendador, Chañe y Nava de la Asuncion, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dada cuenta á este Gobierno por el Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, que en la noche del 8 del actual ha sido robada una pollina de la pertenencia de Baltasar Gomez, cuyas señas á continuacion se expresan,

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y detencion, poniéndola caso de ser

habida á mi disposicion con la persona que la conduzca.  
Segovia 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

*Señas de la pollina.*

Edad cerrada, alzada regular, pelo castaño, bociblanca, bien tratada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Dado conocimiento á mi autoridad por el Alcalde de Aldeonte de haberse estraviado á su vecino Pablo Gonzalez una yegua de las señas que á continuacion se expresan,

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que si por alguna autoridad está recogida, lo ponga en conocimiento de este Gobierno á los efectos que haya lugar.

Segovia 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

*Señas de la yegua.*

Edad siete años, alzada siete cuartas, pelo negro, paticalzada de un pié, está un poco rozada del pescuezo, no lleva aparejo ni cabezada.

*Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Gallegos, por dimision del que le desempeñaba y debiendo proveerse segun dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876 en licenciados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña, ó por consecuencias recibidas en funciones de guerra y á falta de estos en las personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerlas dirijan sus solicitudes al Sr. Delegado de Hacienda, debidamente documentadas dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á dicha instancia la cédula personal, que les será devuelta.

Segovia 12 de Setiembre de 1884.—José Martinez Tristan.

*Administracion de contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

Habiendo terminado la licencia que le fué concedida por la Direccion general de Rentas al Inspector de la Renta del Timbre del Estado, D. Augusto de la Peña, ha dado principio á la visita ordinaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades, corporaciones y particulares.

Segovia 14 de Setiembre de 1884.—José Martinez Tristan.

*Alcaldia constitucional de Segovia.*

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesion de cinco del actual, el proyecto de alineacion en las calles de las Canongías con sus travesías, Desamparados, Vallejo y bajada de Santiago, se anuncia al público para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Segovia 12 de Setiembre de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

*Alcaldia de Gallegos.*

Por defuncion del que la ha desempeñado por espacio de cuarente años, se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado para hacer trato convencional con los vecinos acomodados; hasta la presente se ha venido pagando dos fanegas de centeno y dos pesetas en dinero cada un vecino de los ciento sesenta de que consta la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde acompañadas de sus títulos profesionales y hoja de servicios, antes del dia treinta de los corrientes, en cuyo dia principiará á regir el contrato.

Gallegos 11 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Fernando Moreno.

*Alcaldia de Lastras del Pozo.*

En el caserío de Mazariás perteneciente á la jurisdiccion de este pueblo, se halla depositado un cerdo jaro, como de arroba y media de peso, castrado, que fué recogido por D. Lorenzo del Pozo, arrendatario de dicho caserío á fines del mes de Agosto último, y por más que se ha hecho saber en los caseríos y pueblos próximos, no se ha presentado nadie á recogerle; por cuyo motivo, se hace saber al público por medio del presente anuncio y en caso de no presentarse á reclamarle en tiempo hábil se procederá á la venta del mismo como está prevenido.

Lastras del Pozo 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, José Gacimartin.

*Alcaldia de Cabezuela.*

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando además el Facultativo con la libertad de contratar con los vecinos pudientes para sus igualas cuyo número es de 185.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de este Ayuntamiento, antes del dia 29 del que rige, pues en dicho dia tendrá lugar la provision en aquella persona que reúna mayores méritos.

Cabezuela 12 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Nicolás Yagüe.

*Alcaldia de Aldehuela del Codonal.*

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional y demás méritos en que funde su pretension en la secretaria de Ayuntamiento, durante el término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El agraciado podrá celebrar contratos particulares con los vecinos acomodados de este pueblo que consta de sesenta y dos vecinos. Con motivo de hallarse á dos kilómetros Juarros de Voltoya en años anteriores han constituido los dos pueblos un solo partido.

Aldehuela del Codonal 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

*Alcaldia de Cantalejo.*

**Feria de Santa Cecilia, del 22 al 26 de Noviembre.**

Con este nombre se celebrará en la villa de Cantalejo, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, una feria de toda clase de ganados, bajo las condiciones siguientes:

1.º La feria de ganados tendrá lugar el dia 22 de Noviembre del presente año y sucesivos y durará hasta el 26 del mismo.

2.º A cuantos feriantes concurren á ella se les concederán las garantías que á continuacion se expresan:

1.ª Se les dará paja gratis para cuantos ganados se presenten.

2.ª Cebada á precios corrientes.

3.ª No pagarán derecho de puesto ni ningun otro.

4.ª Los dias 27 y 28 del mismo mes serán de mercado.

Y 5.ª Durante los dias de feria y mercado tendrá lugar múltiples y variados festejos, anenizando los mismos á una bien organizada música que deleitará al público con deliciosas melodías y corridas de novillos.

Cantalejo 6 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Miguel Zamarro.

*Escuela provincial de Artes y Oficios de Segovia.*

La Junta Directiva en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento, anuncia al público que la matrícula para el ingreso en dicha Escuela, estará abierta desde el 15 al 30 del presente mes, en la Secretaría de la misma, de siete á ocho de la noche.

Los alumnos deberán tener la edad de doce años y además han de saber leer y escribir correctamente. Se presentarán á inscribirse en la Secretaría, é irán acompañados de su padre, de algun individuo de la familia ó del tutor ó encargado, y se les entregará la papeleta de matrícula con la que se presentarán al Profesor de la asignatura en que ingresen. Si tuviesen ya los conocimientos de Aritmética y Geometría necesarios para el Dibujo, pasarán desde luego á la clase de este, previa presentacion del certificado correspondiente y en su defecto con exámen del Profesor del ramo.

Al propio tiempo y para conocimiento de los alumnos que obtuvieron premios en el curso de 1883 á 1884, se les hace saber que la distribucion de estos, se hará el dia 1.º de Octubre próximo y hora de las seis y media de la tarde.

Segovia 13 de Setiembre de 1884.—P. A. de la J. D. El Secretario, José A. Fenadelly.

*Inspeccion de utensilios militares de Madrid.*

El precio limite que ha de regir en la primera subasta que se verificará simultáneamente en Segovia y Madrid, el dia veinte de Setiembre actual á las once y media de la mañana para contratar por sistema mixto y á precios fijos el servicio de utensilios militares de las plazas de Segovia y San Ildefonso, son los siguientes:

CARBON. Quintal métrico.	Pts. Cts.	12'10
PETRÓLEO. Hectolitro.	Pts. Cts.	88'00
ACEITE. Hectolitros.	Pts. Cts.	119'54
Juego de utensilios. de Oficial de Tropa.	Pts. Cts.	0'50
	Pts. Cts.	1'25
CAMAS.	Pts. Cts.	0'76
LOCALIDADES.		Segovia con San Ildefonso.

Y la carta de pago del depósito que ha de acompañar á la proposicion como garantía de ella será de setecientas treinta y seis pesetas.

Madrid 11 de Setiembre de 1884.—El Comisario de Guerra, Luis Asensi.—Es copia: El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	15,87	8,56	9,61	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva. . . . .	16,48	7,79	10,53	"	00,60	00,60	1,08	0,45	1,00	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza. . . . .	15,35	9,01	10,81	"	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	14,41	7,21	10,81	"	00,40	00,54	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia. . . . .	17,22	9,61	10,47	"	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,51	1,51	2,17	0,02	0,06
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>79,33</b>	<b>42,18</b>	<b>52,23</b>	<b>"</b>	<b>3,95</b>	<b>3,00</b>	<b>4,99</b>	<b>1,96</b>	<b>4,50</b>	<b>5,31</b>	<b>5,10</b>	<b>9,40</b>	<b>0,12</b>	<b>0,20</b>
<i>Precio medio general en la provincia. . . . .</i>	15,86	8,43	10,44	"	0,79	0,60	0,99	0,39	0,90	1,32	1,27	1,88	0,03	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	17	22	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	14	41	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	9	61	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	7	21	Sepúlveda.

*NOTA.* La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 10 de Setiembre de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, José de la Guardia.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>13</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>13</b>

Segovia 11 de Setiembre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

Segovia 11 de Setiembre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### Fiscalía de la Capitanía general de Aragón.

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante del Batallón depósito de Belchite, número ochenta, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general del distrito de Aragón.

Hago saber. Que debiendo hacer entrega de la cantidad de 21 pesetas 17 céntimos á los individuos que á continuación se expresan, que en el mes de Febrero del año 1873 pertenecían al batallón Cazadores de Figueras y concurrieron á la acción de Santa Cruz de Noguera que tuvo lugar el día 4 de dicho mes y año, se presentarán al Sr. Gobernador militar de la provincia de Segovia, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la misma, por sí ó por medio de apoderado nombrado al efecto y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos, ante cuya autoridad harán la correspondiente reclamación acreditando su personalidad los interesados con los documentos oportunos; en la inteligencia que de no hacer la reclamación en el término señalado, se entenderá renuncian á todo derecho á la expresada cantidad, quedando sin atender las reclamaciones que hicieren trascurrido el plazo.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

#### RELACION de los individuos á que se refiere el anterior edicto.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos de su naturaleza.
Cabo 2.º	Dionisio Alonso Fernandez.	Zarzueta del Monte.
Idem.	José Gomez Rodriguez.	Montejo de Arévalo.
Soldado.	Cesáreo Sanz Garrido.	Torrecañales (Fallecido.)
Idem.	Narciso Pancho Lucas.	Gallegos.
Idem.	Eugenio Sanchez Gomez.	Cuellar.
Idem.	Lorenzo Gonzalez Garrido.	Basardilla.
Idem.	Estéban Gonzalez Villarejo.	Montuenga.
Idem.	Andrés Motero Benito.	Aldehorno.
Idem.	Bruno Lorenzo Perez.	Rapariegos (Fallecido.)
Idem.	Eulogio Otero Cabañas.	Aldehorno, vecindado en Oaballar.
Cabo 2.º	Rufino Monjas Molinero.	Miguelañez.
Soldado.	Valentin Gomez Matesanz.	Valleruela de Sepúlveda.
Idem.	Pedro Barrios Cubero.	BernarSos (Fallecido.)
Idem.	Miguel de Pedro Gil.	Brieva.
Idem.	Wenceslao Maldonado.	Navalilla.
Idem.	José Carrera Blanca.	Torrecedrada.
Idem.	Antonio Torres Martin.	Fresno de la Fuente.
Idem.	Rafael Rivera Garcia.	La Matilla.
Idem.	Julian Sanz Heredero.	Codorniz.
Idem.	Braulio del Valle Benito.	Nieva, vecindado en Cobos de Segovia (Fallecido.)